

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DEONTOLÓGICA de Farmaindustria ("USD") y

en nombre y representación de SANOFI AVENTIS, S.A
(en adelante "SANOFI-AVENTIS"),

COMPARECEN Y DICEN



Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y
SANOFI-AVENTIS, en el **Procedimiento CD-PS 02/11**, han acordado:

1. SANOFI-AVENTIS reconoce que la actividad objeto de la denuncia, la financiación por el laboratorio de un publrreportaje publicado en el diario La Razón el lunes 16 de Mayo de 2011 - presentado en forma de entrevista a un profesional sanitario y relacionado con el cáncer de próstata - infringe el artículo 7 del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios, toda vez que en dicho publrreportaje, a pesar de haberse contratado con el objetivo de difundir información acerca de la patología, el profesional sanitario entrevistado hizo referencia al principio activo de un medicamento de prescripción titularidad del laboratorio. Asimismo reconoce que dicho texto no fue sometido a la validación de los responsables de la supervisión interna del cumplimiento del Código.
2. SANOFI-AVENTIS ha reiterado a la USD su firme compromiso de adoptar cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (en adelante "el Código"). A estos efectos se compromete a adoptar las medidas detalladas a continuación:
 - o Revisar los procedimientos internos de modo que antes de contratar un espacio publicitario en un medio de comunicación no especializado, se cuente con la revisión del proyecto por parte de personas responsables de la supervisión interna del cumplimiento del Código.
 - o Realizar una acción específica de formación interna dirigida a las personas que han gestionado la contratación de este publrreportaje con La Razón, a los efectos de que no existan dudas o confusiones acerca de la necesidad de velar por la conformidad con el contenido del Código de aquello que se publique en espacios sufragados por SANOFI-AVENTIS dirigidos al público en general.

- o Dirigir una carta específica a la redacción de La Razón exponiendo el error de SANOFI-AVENTIS al no detectar la aparición del nombre del principio activo en cuestión en el material publicado, informando del compromiso de SANOFI-AVENTIS con el cumplimiento del Código y solicitando a su vez la colaboración de los redactores de La Razón en el caso de que sean ellos quienes detecten la aparición de este tipo de menciones en espacios sufragados por la industria farmacéutica en medios dirigidos al público en general.
 - o La publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria.
3. El incumplimiento por SANOFI-AVENTIS de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
 4. Las partes consideran que la firma y cumplimiento del acuerdo alcanzado resulta suficiente para el archivo del procedimiento **CD-PS 02/11** objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento CD-PS 02/11 sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

**Unidad de Supervisión
Deontológica**

SANOFI AVENTIS, S.A.

Fecha: 22/6/2011

Fecha: 21/6/2011